



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CALIDAD DE CIUDADANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/12/2024**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en calidad de ciudadano del estado de Campeche, en contra del **"ACUERDO JGE/107/2024, ACORDADOS POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (*sic*). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente y los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de dos páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JE/12/2024

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CALIDAD DE CIUDADANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO JGE/107/2024, ACORDADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, por el cual, el magistrado Presidente ordeno turnar a la ponencia el expediente relativo al Juicio Electoral TEEC/JE/12/2024; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora.

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII, y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente TEEC/JE/12/2024 en la magistratura el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro a las diez horas con treinta y cuatro minutos por parte de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tal y como consta en el libro de gobierno físico que obra en dicha secretaría; por lo que **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO. De la simple lectura del escrito presentado por Carlos Augusto Cab Quen, en calidad de ciudadano del estado de Campeche, se desprende que controvierte el Acuerdo JGE/107/2024 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sin embargo, esta autoridad jurisdiccional electoral local advierte que de autos se desprenden las cédulas de notificación del Juicio Electoral presentado por el actor pero en contra del acuerdo JGE/105/2024, por lo que, se **ordena a la autoridad responsable** reponer el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de campeche, y rectificar el acto que se impugna.



Una vez que den cumplimiento, deberán remitir la documentación idonea que acredite el cumplimiento de lo ordenado dentro de las veinticuatro horas siguientes a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para que obren en autos del presente expediente, bajo la prevención que de no hacerlo, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 701, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en un **plazo de dos días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** la siguiente documentación:

- Copia simple de la credencial para votar a nombre de Carlos Augusto Cab Quen, quien se presentó ante la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, el día doce de mayo de la presente anualidad, para presentar el presente Medio de impugnación en calidad de Ciudadano Campechano.

En el entendido que, de no contar con dicha documentación, se realicen todas las diligencias necesarias para solicitarlas al área competente de la autoridad administrativa electoral local para allegarse a ellas, con la finalidad de remitirlas a este Tribunal Electoral local.

Haciéndole de su conocimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral, hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste**.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

JUANA ISELA CRUZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**.